



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

ACTA Nº 4 DE REUNIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PREPARACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA AL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE CONSERJE POR CONTRATO DE RELEVO POR JUBILACIÓN PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

En San Martín de la Vega, a 26 de febrero de 2026, siendo las 9:15 horas se reúnen en sesión no pública, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, sita en la Plaza Constitución nº 1, 28330 San Martín de la Vega, los miembros del Tribunal Calificador designados por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-0053 de fecha 2 de febrero de 2026, para la preparación del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo de la cobertura de una plaza de Conserje por contrato de relevo por jubilación parcial, y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2025-0942, de fecha 11 de noviembre de 2025, se dispuso la aprobación de las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de personal laboral fijo de relevo por jubilación parcial de un/a Conserje así como constitución de bolsa de empleo.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2026-0053, con fecha 2 de febrero de 2026, en su disposición segunda, se establece la designación de los miembros de Tribunal Seleccionador, y en su disposición tercera, la convocatoria de los miembros designados para el día el día 4 de febrero de 2026 a las 12:00 horas.

El Acta nº 3 del Tribunal calificador de fecha 17 de febrero de 2026, en su disposición 6º, da por convocados a los miembros del Tribunal para el jueves, 26 de febrero de 2026, a las 9:15 horas para la preparación del segundo ejercicio de la fase de oposición para la cobertura una plaza de Conserje por contrato de relevo Nivel 13, Grupo E, y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

A la reunión asisten los siguientes miembros del Tribunal:

- Presidente: D. **David Estrada Ballesteros**, Secretario accidental del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Vocales: Dña. **María del Mar Sevilleja Prados**, Conserje del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
Dña. **María Trinidad Rosa Barriga**, Conserje del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
Dña. **Raquel Muñoz Camuñas**, Administrativa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Secretario: D. **Carlos Ocaña Lominchar**, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

El Sr. Presidente declara válidamente constituido el Tribunal, al contar con la totalidad de sus miembros (art. 17 Ley 40/2015).





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Se recuerda que la base nº 31 de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo, señalan de forma literal lo siguiente:

(...)

“- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En esta prueba se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, así como las habilidades y aptitudes asociadas al puesto de trabajo.

Calificación del ejercicio: La valoración del segundo ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo el candidato/a para superarlo, por tener carácter eliminatorio, obtener una puntuación mínima de 25 puntos.”

El Acta nº 3 del Tribunal calificador de fecha 17 de febrero de 2026, en su disposición 7º, acuerda convocar a los aspirantes que habiendo superado el primer ejercicio de la fase de oposición para el día 26 de febrero de 2026, a las 12: 00 horas, en la Biblioteca “Dos de mayo, sita en la calle Mediodía nº 5, 28330 San Martín de la Vega (Madrid), para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición.

La base nº 25 de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo señala que, “los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.” (...)

Siendo las 12:00 horas, de día 26 de febrero de 2026, se procede al llamamiento de los/as aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase oposición al que asisten los siguientes opositores/as.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE
4344-N	BARRERA MORENO	PATROCINIO
2281-Z	BUICA CONSTANTIN	MÓNICA
1670-E	GARCIA OLIVAS	FRANCISCO JAVIER
8611-J	GUIJORRO DE LA CRUZ	ROBERTO CARLOS
8341-P	ORS BELINCHON	JUAN FRANCISCO
0093-T	RECIO MARTIN	JOSÉ MANUEL
8313-E	ROMERO GARCIA	MARÍA TERESA
8591-T	RUIZ ESTANGÜI ERNESTEO	ERNESTO
1890-X	SAEZ PEIRÓ	LAURA
1291-G	SANTOS CELEMIN	FRANCISCO JAVIER
8502-J	SUAREZ VALENZUELA	DAVID

Una vez que todos/as los/as aspirantes se encuentran sentados en sus correspondientes sitios, se dan las correspondientes instrucciones para la realización del examen y se da por comenzado el ejercicio con una duración de 90 minutos.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Finalizado el segundo ejercicio de la fase oposición, el Tribunal en sesión no pública, acuerda publicar un oficio con la plantilla de respuestas para que el plazo de 5 días naturales los/as aspirantes puedan presentar alegaciones al examen.

Conforme al oficio del Tribunal calificador publicado en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se dispuso la publicación de la plantilla de respuestas estableciendo un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones al examen, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho oficio. El plazo de alegaciones fue del 28/02/2026 al 04/03/2026.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones al segundo ejercicio de la fase oposición (del 28/02/2026 al 14/03/2026), el Tribunal calificador acuerdan reunirse el **día 18 de marzo de 2026, a las 9:30 horas**, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid).

A continuación, se da cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma en el Registro General del Ayuntamiento al segundo ejercicio de la fase de oposición, siendo las siguientes:

Solicitud General (mod. 100) presentada por **D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA OLIVAS**, con DNI nº ****070E, con fecha 2 de marzo de 2026, Registro de Entrada nº 2026-E-RC-1804.

Solicitud General (mod. 100) presentada por **D. ROBERTO CARLOS GUIJORRO DE LA CRUZ**, con DNI nº ****811J, con fecha 2 de marzo de 2026, Registro de Entrada nº 2026-E-RC-1813.

Solicitud General (mod. 100) presentada por **D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN**, con DNI nº ****141P, con fecha 3 de marzo de 2026, Registro de Entrada nº 2026-E-RC-1865.

Instancia General presentada por **D^a. PATROCINIO BARRERA MORENO**, con DNI nº ****344N, con fecha 2 de marzo de 2026, Registro de Entrada nº 2026-E-RC-1813.

Solicitud General (mod. 100) presentada por **D. JOSÉ MANUEL RECIO MARTÍN**, con DNI nº ****293T, con fecha 4 de marzo de 2026, Registro de Entrada nº 2026-E-RC-1878.

Solicitud General (mod. 100) presentada por **D^a. LAURA SÁEZ PEIRÓ**, con DNI nº ****790X con fecha 4 de marzo de 2026, Registro de Entrada nº 2026-E-RC-1879.

A) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 1

1.- ¿Qué herramienta es la más adecuada para aflojar la tuerca plástica de gran diámetro situada bajo la cisterna sin dañar el material?

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA OLIVAS: solicita se valore la inclusión de la llave de pico de loro con protección. No se acepta la alegación dado que no es la herramienta más adecuada para aflojar, como se preguntaba en el enunciado.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN: solicita se valore válida la respuesta la llave grifa y llave de correa. Se estima la alegación porque la llave de correa es la indicada como respuesta por el Tribunal.

D^a. LAURA SÁEZ PEIRÓ: el Tribunal acuerda desestimar la alegación, dado que la aspirante solicita valoración como respuesta correcta “llave de goma”, y la herramienta correcta es “llave de lavabo o llave de correa”, sin perjuicio del material de que esté confeccionada (goma u otro material). Tampoco se acepta la utilización de giro manual porque la pregunta se refería a una herramienta, sin perjuicio de que aflojar la tuerca plástica de la cisterna requiera la utilización de herramientas para lograr el resultado eficaz.

B) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA N° 2

2.- En un sistema de doble descarga de una cisterna, ¿qué permite regular el volumen de la descarga parcial?

D JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN: el aspirante alega que la respuesta no es correcta porque el flotador no regula el volumen de la descarga parcial. Sin embargo, la respuesta válida es “flotador o cursor ajustable en el propio cuerpo de la descarga”, motivo por el cual no se estima la alegación.

D^a. PATROCINIO BARRERA MORENO: La aspirante alega que podría ser válida su respuesta – *“la cantidad del caudal permitiendo con ello ahorrar agua”*. La respuesta válida es flotador o cursor ajustable en el propio cuerpo de la descarga, Se desestima la alegación.

C) ACUERDO DEL TRIBUNAL CON RESPECTO A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA N° 3

3.- ¿Cuál es el primer paso a dar cuando en la impresora se ilumina el botón de atasco de papel?

D. JOSÉ MANUEL RECIO MARTÍN: alega que él indicó “seguir las instrucciones del fabricante, abrir la tapa y quitar el atasco”. Y motiva que, consultada la IA, la respuesta es “seguir las instrucciones del fabricante no es solo una recomendación, es la única forma de garantizar que no anularás la garantía ni romperás una pieza interna”. El Tribunal no puede dar por válida la alegación, dado que la misma se contradice (seguir las instrucciones, por un lado, y abrir la tapa por otro”, siendo la respuesta correcta y adecuada “apagar el dispositivo antes de manipularlo”, sin perjuicio de seguir las instrucciones del fabricante, pero primero o apagar o seguir las instrucciones, no manipular la máquina sin los dos pasos citados.

D) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LA IMPUGNACIÓN A LA PREGUNTA N° 6



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN: solicita que le gustaría “saber de qué temario ha sacado el Tribunal la información sobre esta herramienta en cuestión”. El Tribunal ha utilizado distintas fuentes relacionadas con las funciones de Conserje, así como de la experiencia y conocimientos técnicos, y utilizar o sellar con silicona se encuentra dentro de las funciones de Conserje.

D) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 7

7.- Un fuego de clase B es aquel cuyo combustible es...

D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN: solicita sea puntuada su respuesta como “líquidos. Se estima la alegación.

D^a. PATROCINIO BARRERA MORENO: solicita se tenga por correcta líquidos o sólidos licuables. Se estima la alegación.

D. JOSÉ MANUEL RECIO MARTÍN: solicita se tenga por correcta su respuesta de líquidos. Se estima la alegación.

D^a. LAURA SÁEZ PEIRÓ: solicita se valore como respuesta correcta “líquidos”. El tribunal estima la alegación.

E) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 8.

8.- Identifique la parte de este bombín, _____

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA OLIVAS: alega que estima que se debería de puntuar la función que realiza la pieza. Dado que es una sugerencia y no una impugnación, se toma en consideración la misma.

D^a. LAURA SÁEZ PEIRÓ: solicita se tenga por correcta la respuesta “martillo”, en virtud de la fuente IA Google. Se desestima la alegación, pues como indica su propia fuente, es “leva”.

F) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 9.

D^o. FRANCISCO JAVIER GARCÍA OLIVAS: solicita se incluyan como correctas más términos. Se toma en consideración para la corrección del ejercicio en el caso de que se corresponda la parte preguntada con lo respondido.

D^o. JOSÉ MANUEL RECIO MARTÍN: solicita se dé por válida “chapa”, lo que no se puede estimar y dar por válido dado que no es el término técnico, sin perjuicio de que esté incompleto y no referido técnicamente a la cerradura.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

G) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 10.

D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN: solicita se tenga por válido **picaporte**, se desestima porque es una parte distinta a la preguntada.

D^a. PATROCINIO BARRERA MORENO: solicita se tenga por válida resbalón o pestillo. Se estima la alegación.

D^a. LAURA SÁEZ PEIRÓ, solicita que se tenga en cuenta el término “pestillo”. Se desestima porque es una parte distinta de la cerradura. Depende del tipo de cerradura hay distintos elementos y sus definiciones, motivo por el cual, en virtud de la imagen señalada en la pregunta, se desestima la alegación.

H) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 11.

D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN: solicita se tenga por válida “**cerrojo y bulón**”. Se estima la alegación.

D^o. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN, solicita se tenga por válida “**cerrojo y bulón**”. Se estima la alegación.

D^a. PATROCINIO BARRERA MORENO, solicita se tenga por válida “**cerrojo**”. Se estima la alegación.

D^a. LAURA SÁEZ PEIRÓ, solicita se considere como válida “**cerrojo, cierre o pasador**”. Se estima la alegación.

I) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 12.

Identifique las siguientes partes de una cisterna:

D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN, solicita se tenga por válida la respuesta “botón” en base a la definición de la RAE. No se estima la alegación porque la pieza técnica se denomina “pulsador”, no la definición genérica “botón.”

D^a. LAURA SÁEZ PEIRÓ, solicita se tenga por válida la respuesta “botón” en base a la definición de la RAE. No se estima la alegación porque la pieza técnica se denomina “pulsador”, no la definición genérica “botón.”

J) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 13.

D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN, alega que se de por válida “tornillo con junta”. Se estima la alegación.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

K) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 14.

D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN, alega que se de por válida “junta de estanqueidad”. Se estima la alegación.

H) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 15.

D. JOSÉ RECIO MARTÍN, alega se dé por válido “latiguillo entrada de agua”. Se estima la alegación.

I) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 16.

Identifique la siguiente parte de una persiana

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA OLIVAS, solicita la anulación porque parece el perfil de la ventana. El perfil de la ventana no es, dado que el perfil es la parte interior del soporte. Se desestima la alegación.

D. JUAN FRANCISCO ORS BELINCÓN, solicita se tenga por válida “guía lateral”. Se estima la alegación.

D. JOSÉ MANUEL RECIO MARTÍN, solicita se tenga por válida “riel metálico”. Se desestima la alegación dado que consultada la RAE, no se corresponde con lo alegado, en concreto, “Barra metálica que sirve de guía a un mecanismo, como el que corre y descorre las cortinas.”

D^a. LAURA SÁEZ PEIRÓ, alega que se dé por Válida “carril”, siendo un sinónimo de “guías”. Se estima la alegación.

J) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 17.

17.- ¿Cuál es la calle donde está ubicada la oficina de Correos en San Martín de la Vega?

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA OLIVAS Y D^o JUAN FRANCISCO ORS BELINCHÓN, alegan que en el tema nº 3 del específico no se contempla el edificio de correos.

Teniendo razón los aspirantes (no consta en el tema nº 3 y no es parte de la entidad pública), se recuerda que la pregunta está relacionada con el tema nº 8 del temario específica, “**Servicios postales y reparto de documentación**. Funciones en la gestión del correo interno y externo, tipos de envíos postales, envíos de burofax, registro de entrada y salida de documentación.” Se desestiman las solicitudes de anulación.

K) ACUERDO DEL TRIBUNAL A LAS IMPUGNACIONES A LA PREGUNTA Nº 18.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

18.- ¿En qué calle está ubicado el CEIP Clara Campoamor?

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA OLIVAS, D. ROBERTO CARLOS GUIJORRO DE LA CRUZ Y D. JOSÉ MANUEL RECIO MARTÍN, alegan que se considere válida Camino de Valdemoro, y no el número. Se estima porque se preguntaba calle, no numeración y/ o dirección correcta.

Tras deliberar y resolver las alegaciones presentadas en tiempo y forma al segundo ejercicio de la fase oposición, el Tribunal calificador corrige el examen del segundo de la fase oposición, siendo el resultado de mayor a menor puntuación el siguiente:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE	CÓDIGO	CALIFICACIÓN
8313-E	ROMERO GARCIA	MARÍA TERESA	1507	40,00
8341-P	ORS BELINCHON	JUAN FRANCISCO	1514	35,20
4344-N	BARRERA MORENO	PATROCINIO	1512	30,80
1670-E	GARCIA OLIVAS	FRANCISCO JAVIER	1509	30,00
0093-T	RECIO MARTIN	JOSÉ MANUEL	1505	30,00
8502-J	SUAREZ VALENZUELA	DAVID	1513	30,00
8611-J	GUIJORRO DE LA CRUZ	ROBERTO CARLOS	1508	29,20
1291-G	SANTOS CELEMIN	FRANCISCO JAVIER	1503	29,20
8591-T	RUIZ ESTANGÜI ERNESTEO	ERNESTO	1502	26,80
1890-X	SAEZ PEIRÓ	LAURA	1506	15,06
2281-Z	BUICA CONSTANTIN	MÓNICA	1504	14,80

Por todo lo anterior, los miembros de Tribunal calificador, tras deliberar, por unanimidad, ACUERDAN

1º.- DAR por resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma al segundo ejercicio de la fase de oposición conforme al Oficio del Tribunal Calificador publicado en la Página Web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, señaladas en el presente acta.

2º.- APROBAR provisionalmente la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición para la cobertura de una plaza de Conserje por contrato de relevo Nivel 13, Grupo E, y constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Siendo la calificación obtenida de mayor a menor puntuación la siguiente:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE	CALIFICACIÓN
8313-E	ROMERO GARCIA	MARÍA TERESA	40,00
8341-P	ORS BELINCHON	JUAN FRANCISCO	35,20
4344-N	BARRERA MORENO	PATROCINIO	30,80
1670-E	GARCIA OLIVAS	FRANCISCO JAVIER	30,00
0093-T	RECIO MARTIN	JOSÉ MANUEL	30,00
8502-J	SUAREZ VALENZUELA	DAVID	30,00





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

8611-J	GUIJORRO DE LA CRUZ	ROBERTO CARLOS	29,20
1291-G	SANTOS CELEMIN	FRANCISCO JAVIER	29,20
8591-T	RUIZ ESTANGÜI ERNESTEO	ERNESTO	26,80
1890-X	SAEZ PEIRÓ	LAURA	15,06
2281-Z	BUICA CONSTANTIN	MÓNICA	14,80

Recordar que la base nº 31 de las Bases específicas que rigen el proceso selectivo, establece una puntuación mínima de 25 puntos para haber superado el primer ejercicio

3º.- EXPONER el presente acta junto con la plantilla de respuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal para su publicación y conocimiento, estableciendo un plazo de **5 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acta para la presentación de alegaciones al examen.

4º DARSE por convocados los miembros del Tribunal Calificador una vez transcurridos el plazo de alegaciones a las calificaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la fase oposición para resolver posibles alegaciones presentadas en tiempo y forma y calificar los méritos presentados de la fase de concurso.

5º.- EXPONER la presente acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal para su publicación y conocimiento.

Leída el acta por el Tribunal, se aprueba la misma por unanimidad y la suscribe el Secretario con el visto bueno del Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

